CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL

Que conforme a la petición radicada según formato CON-MA-01-FR17 - SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL, radicada según oficio de fecha 14 de enero de 2025 y suscrita por la Doctora Erika Elizabeth Sabogal Castro Gerente General del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca; el Profesional Universitario responsable de Talento Humano, procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

*"**Artículo 2.8.4.4.5.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". (Subrayado fuera de texto).

Que conforme a la solicitud presentada el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADÉMICA
Prestar servicios profesionales al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, en el acompañamiento y seguimiento de las actividades a cargo del área de talento humano del Instituto.	**Título profesional en el área de conocimiento:** Titulo profesional en área del conocimiento de Economia, administración, contaduria y afines. **Tiempo de la experiencia (en meses):** Experiencia profesional de dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses. **Origen de los Recursos:** Funcionamiento **Meta:** N/A

Que el Profesional Universitario responsable de los asuntos de Talento Humano del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, una vez revisado el Decreto 372 del 2020, "*Por el cual se aprueba y establece el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO, se actualiza y se dictan otras disposiciones*", verificó que dentro de la planta de empleos de la Entidad, no se cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar el objeto contractual propuesto, por lo cual no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada

dependencia; teniendo en cuenta que las actividades u obligaciones a contratar están encaminadas a dar cumplimiento a las metas de la Entidad definidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 “Gobernando: Más que un Plan” las cuales no son de carácter permanente.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el Profesional Universitario de Talento Humano,

C E R T I F I C A

Que no hay suficientes funcionarios vinculados en la planta de empleos del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, que puedan desarrollar las funciones de: "*Prestar servicios profesionales al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, en el acompañamiento y seguimiento de las actividades a cargo del área de talento humano del Instituto.*"

El presente certificado de Insuficiencia de personal es válido **única y exclusivamente** para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C., a los 14 de enero de 2025.



ISABEL CRISTINA BARRIGA VARGAS
Profesional Universitario de Talento Humano